

WA 31/04 AFR 16/019/2004 Burundi (CS)

This standard letter will replace the existing letter on the page <http://web.amnesty.org/pages/childsoldiers-actnow-eng>).

The letter text uses part of the existing letter which is available in all core languages on the above web page. Text in red should not be translated.

Take action: Ratification of the Optional Protocol to Convention on the Rights of the Child

País objeto de la acción: Burundi

Señor presidente:

Siento una enorme preocupación por el destino que les espera a los más de 300.000 niños que participan en conflictos armados en países de todo el mundo, como por ejemplo Burundi. Estos niños que sirven como soldados están expuestos a los peligros más graves y a los sufrimientos más atroces, tanto físicos como psicológicos. Muchos de estos niños han presenciado o han participado en actos de una violencia inimaginable, en muchos casos contra sus propias familias o comunidades.

El 25 de mayo de 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por consenso el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El mensaje que transmite este Protocolo, que entró en vigor el 12 de febrero de 2002, es claro: la utilización de menores en acciones bélicas es inaceptable. La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, que entró en vigor en noviembre de 1999 y que ya ha sido firmada por su gobierno, prohíbe reclutar y utilizar a menores de 18 años tanto en conflictos armados tanto de ámbito nacional como internacional.

Confío en que su gobierno:

- ratificará cuanto antes y sin reservas el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño;
- adoptará una edad mínima de al menos 18 años para el reclutamiento forzoso, y establecerá esta edad en la declaración vinculante que debe hacerse en virtud del artículo 3 del Protocolo Facultativo en el momento de la ratificación;
- adoptará la legislación que sea necesaria para garantizar que se incorporan a las leyes de su país las obligaciones internacionales derivadas de ambos tratados;

Atentamente,

Envía los llamamientos a:

Jefe del Estado y presidente del Consejo de ministros

Union pour le progrès national (UPRONA)

Son Excellence

Monsieur Domitien NDAYIZEYE

Président de la République

Présidence de la République

BP 1870 Bujumbura

República de Burundi

Fax: 257 21 26 70